

FICHA TÉCNICA - PROCESO DE VENTA BAJO LA MODALIDAD DE SOBRE CERRADO No. 01-2015
(Anexo No. 1 Invitación)

1. COBERTURA.

La Sociedad de Activos Especiales SAS - SAE - requiere vender el material ferroso resultante de la desintegración de bienes clasificados como chatarra, existentes en los Almacenes Generales de Depósito y sitios de almacenamiento ubicados en las ciudades de: Barranquilla, Bogotá, Buenaventura, Bucaramanga, Buga, Cali, Dosquebradas, Envigado, Espinal, Florencia, Girón, Ibagué, Mocoa, Montería, Neiva, Pereira, Popayán, San Andrés, San José del Guaviare, Tenjo, Villavicencio y Yumbo.

1.1 Primer Lote de Bienes Clasificados Como Chatarra a Nivel Nacional

A continuación se detalla la información correspondiente al primer lote de bienes clasificados como chatarra:

CIUDAD	DIRECCIÓN	CLASE DE BIEN	CANTIDAD	PESO APROXIMADO KILOS
BARRANQUILLA	CL 40 VIA LAS FLORES BARRANQUILLA MUELLE MONOMEROS COLOMBO VENEZOLANA	CARGUERO	1	96000
Total BARRANQUILLA			1	96000
BOGOTÁ	CALLE 19A No. 120 - 09 BARRIO SAN PABLO FONTIBÓN (1CAMPERO)	AUTOMOVIL	13	11714
		CABEZOTE	1	3638
		CAMION	1	1550.25
		CAMIONETA REPARTO	1	1594
		CAMIONETA PASAJEROS	8	12609.75
	PATIO UNICO BOGOTÁ (1)	CAMPERO	2	1530.25
	CARRERA 86 No. 86 -34 BODEGA PARIS	MOTOCICLETA	7	636.75
	CALLE 19A No. 120 - 09 BARRIO SAN PABLO (FONTIBÓN)	REMOLQUE	1	2625
Total BOGOTA			34	35898
BUCARAMANGA	KM 3 VÍA PALENQUE CAFÉ MADRID - CHIMITA	AUTOMOVIL	8	5915.75
		CAMION	2	7740
		CAMIONETA REPARTO	1	992
		CAMPERO	3	2935.5
		MOTOCICLETA	1	39.2
Total BUCARAMANGA			15	17622.45

CIUDAD	DIRECCIÓN	CLASE DE BIEN	CANTIDAD	PESO APROXIMADO KILOS
BUENAVENTURA	KR OFICINA COORDINACION MUELLE LA PAGODA ESTACION GUARDACOSTAS DEL PACIFICO	GO FAST	1	1800
Total BUENAVENTURA			1	1800
BUGA	CALLE 16 No. 18 B - 180 CENTRO INDUSTRIAL LA PALMA	AUTOMOVIL	1	525
		CAMPERO	2	1816.5
		MOTOCICLETA	3	249
Total BUGA			6	2590.5
CALI	VILLA CLAUDIA PATIO FISCALÍA	AUTOMOVIL	2	1572
Total CALI			2	1572
DOSQUEBRADAS	CARRERA 2 NORTE No. 1 - 536 TRONCAL DE OCCIDENTE SECTOR LA ALQUERÍA	AUTOMOVIL	1	525
		MOTOCICLETA	1	82
Total DOSQUEBRADAS			2	607
ENVIGADO	CARRERA 50 No. 29 SUR 140	AUTOMOVIL	7	4240.5
		CAMIONETA PASAJEROS	1	1293.75
		MOTOCICLETA	2	144.25
Total ENVIGADO			10	5678.5
ESPINAL	KM 1 VÍA ESPINAL A IBAGUÉ, ZONA INDUSTRIAL ANTIGUA PLANTA DE SILOS IDEMA	AUTOMOVIL	1	591
	INSTALACIONES POR ESPINAL	AVION MONOMOTOR	1	2375
	KM 1 VÍA ESPINAL A IBAGUÉ, ZONA INDUSTRIAL ANTIGUA PLANTA DE SILOS IDEMA	CAMION	1	672.2
		CAMPERO	1	1050
Total ESPINAL			4	4688.2
FLORENCIA	BODEGA SEDE CENTRO UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA	AUTOMOVIL	5	4085.5
		CAMION	4	4900
		CAMIONETA REPARTO	1	4536
	PARQUEADERO BRUSELAS	CAMPERO	1	714
		MOTOCICLETA	3	226
Total FLORENCIA			14	14461.5
GIRON		AUTOMOVIL	1	700

CIUDAD	DIRECCIÓN	CLASE DE BIEN	CANTIDAD	PESO APROXIMADO KILOS
	CALLE 46 NO.16 - 15 BARRIO RINCON	CAMPERO	1	714
Total GIRON			2	1414
IBAGUE	PATIO No. 1 EL JARDIN IBAGUE	AUTOMOVIL	1	615
		MOTOCICLETA	1	98
Total IBAGUE			2	713
MOCOA	VEREDA VILLANUEVA	AUTOMOVIL	2	1791
		CAMIONETA PASAJEROS	2	2000.5
		CAMPERO	2	3396
		MOTOCICLETA	1	145
Total MOCOA			7	7332.5
MONTERIA	PARQUEADERO UNICO DE LA FISCALIA	CAMION	1	7000
Total MONTERIA			1	7000
NEIVA	CARRERA 2 No. 23 - 50	AUTOMOVIL	6	3676
		CAMION	1	4500
		CAMIONETA PASAJEROS	2	2072.25
		CAMIONETA REPARTO	1	1818
	PARQUEADERO FGN NEIVA	CAMPERO	3	3249
		MOTOCICLETA	1	68.25
Total NEIVA			14	15383.5
PEREIRA	PATIO LOS MOLINOS DOSQUEBRADAS	AUTOMOVIL	1	810
Total PEREIRA			1	810
POPAYAN	VARIANTE SUR, KM 3 ENTRADA VEREDA DE TORRES	AUTOMOVIL	7	5536
		CAMION	1	8400
		CAMIONETA PASAJEROS	1	933
	KR 6 CL 22 NORTE 22 N 02 (1CAMPERO)	CAMPERO	4	5608
Total POPAYAN			14	20477
SAN ANDRES	ISLA DE SAN ANDRES	BUQUE	1	399000
Total SAN ANDRES			1	399000
SAN JOSE DEL GUAVIARE	CALLE 18 No. 14 - 13	AUTOMOVIL	1	900
Total SAN JOSE DEL GUAVIARE			1	900

CIUDAD	DIRECCIÓN	CLASE DE BIEN	CANTIDAD	PESO APROXIMADO KILOS
TENJO	CL 80 VI SIBERIA 400 METROS ADELANTE DEL RIO BOGOTA PATIO UNICO FISCALIA GENERAL DE LA NACION VEREDA JAICALITO	AUTOMOVIL	2	1880
Total TENJO			2	1880
VILLAVICENCIO	CALLE 37 BIS No. 20 - 79 BARRIO INDUSTRIAL	AUTOMOVIL	3	2758.5
		CAMIONETA REPARTO	3	7693.5
		CAMPERO	2	2705
		MOTOCICLETA	1	74
Total VILLAVICENCIO			9	13231
YUMBO	CALLE 16 No. 35 B - 68 CENTRO INDUSTRIAL PANORAMA	AUTOMOVIL	1	735
		CAMION	1	1550.25
		CAMPERO	1	1068.75
		MOTOCICLETA	2	154
Total YUMBO			5	3508
Total general			147	652567.15 Kilos

Nota: En relación con el bien tipo Buque que se encuentra ubicado en la Isla de San Andrés, es pertinente poner en conocimiento de los interesados que, si bien será incluido dentro del primer lote objeto del respectivo contrato a ejecutar, por el hecho de tratarse de un bien que aún se encuentra inmerso en el trámite de una acción de extinción de dominio cuya sentencia no ha sido emitida, SAE SAS, atendiendo las disposiciones contenidas en el artículo 93 de la Ley 1708 de 2014, se encuentra tramitando la autorización del fiscal de conocimiento que permita la enajenación temprana de su material ferroso.

Una vez sea expedida dicha autorización en debida forma, SAE SAS informará al oferente que resulte seleccionado, para que proceda a ejecutar las actividades tendientes a la obtención del material ferroso objeto de venta.

2. EXHIBICIÓN.

Se realizará exhibición del Primer Lote de Bienes a Nivel Nacional, en cada uno de los sitios donde se encuentran almacenados los bienes clasificados como chatarra, previa autorización de la Gerencia de Bienes Muebles de SAE SAS.

La exhibición se realizará en las fechas comprendidas del día 14 al 24 de Julio de 2015, en las diferentes ciudades en las cuales están almacenados los bienes del primer lote detallada en el numeral 1.1.

Para efectos de agendar las respectivas visitas, los interesados deberán coordinar con cualquiera de los siguientes contactos, pertenecientes a la Gerencia de Bienes Muebles de SAE S.A.S.:

FUNCIONARIO SAE	TELÉFONOS	CORREO ELECTRÓNICO
Mónica Cadavid Zuleta	321-9799140 o 7431444 ext. 306	mcadavid@saesas.gov.co
Haydeé Panqueva Ramos	7431444 ext. 310	hpanqueva@saesas.gov.co
Kelly Johanna Morales Sarmiento	7431444 ext. 310	kmorales@saesas.gov.co
Sonia Poveda Pinzón	7431444 ext. 304	spoveda@saesas.gov.co

Nota: Dentro de este mismo plazo los interesados podrán presentar las inquietudes relacionadas con el presente proceso de contratación a los contactos antes identificados.

3. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS.

El Proponente debe ser una persona jurídica que tenga amplia experiencia y trayectoria reconocida, en el proceso de Desnaturalización y/o Chatarrización de bienes muebles, vehículos, motonaves y aeronaves (labores que incluyen el traslado, pesaje, almacenamiento, desnaturaleza, desintegración y/o desguace así como la clasificación de materiales y residuos para fundición del material ferroso y disposición final de los residuos resultantes del proceso, de acuerdo con las normas técnicas y ambientales), con capacidad instalada que le permita desarrollar el objeto del contrato a lo largo del territorio nacional, teniendo en cuenta la ubicación de los bienes objeto del presente proceso.

El proponente debe contar con una capacidad operativa instalada que le permita desarrollar el proceso de Desnaturalización y/o Chatarrización TOTAL, DEFINITIVA e IRREVERSIBLE, de los bienes muebles, vehículos, aeronaves y motonaves, administrados por la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S., en todo el territorio nacional.

El proponente debe contar con las licencias ambientales y de funcionamiento que le permitan desarrollar el objeto del presente contrato, dentro del marco legal establecido para este efecto.

4. PARÁMETROS PARA LLEVAR A CABO LA DESINTEGRACIÓN

4.1. PRESENTACIÓN CONSTANCIA DE PAGO DEL 20%. Previo a la diligencia de pesaje y retiro de los bienes de cada sitio de almacenamiento, el Contratista deberá consignar en un plazo no inferior a cinco (5) días, el 20% del valor bruto aproximado indicado por la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S., previa generación del respectivo cupón o formato exclusivo de recaudo por parte de SAE.

El 20% será determinado por el número de kilos brutos por almacenadora o sitio de almacenamiento relacionado en el **anexo número 1**, multiplicado por el valor ofertado y adjudicado por kilo.

4.2. ENTREGA POR PARTE DE LA SAE SAS DEL CERTIFICADO DE LA DIJIN TIPOLOGÍA VEHÍCULOS.

Teniendo en cuenta que el certificado que emite la DIJIN tiene una expiración de 15 días, se debe establecer el trámite con el contratista para que el proceso de desintegración lo realice en conjunto con la DIJIN.

4.3. PESAJE: El Gerente de Bienes Muebles de la Sociedad de Activos Especiales SAE o el (los) funcionario (s) que éste designe para el efecto y el (los) funcionario (s) o encargado (s) de la custodia de los bienes, en

presencia del CONTRATISTA o la (s) persona (s) designadas por él, harán el pesaje en las básculas de la Almacenadora o sitio donde se encuentren almacenados los bienes, de cada ítem objeto de disposición en su FORMA TOTAL Y ESTADO ACTUAL. En caso de NO contar con báscula, situación que certificará la Almacenadora o Encargado de la custodia, los bienes podrán ser pesados en la báscula más cercana al lugar del depósito, teniendo que ser precintado el vehículo (tipo furgón y de acuerdo a la naturaleza del bien) que transportará los bienes.

En cualquier caso, el reporte o tiquete de la báscula deberá marcarse con el número de placas del vehículo o el número de placa de inventario si es bien mueble, conservándose como soporte anexo al acta de entrega que se diligencie. En caso que la báscula no arroje tiquete o reporte, se deberá dejar constancia en la misma Acta, donde se adicionará la relación de cada placa del vehículo o el número de placa de inventario, con su respectivo peso.

Para el traslado de los bienes se debe tener en cuenta que el medio de transporte utilizado debe ser precintado, para el de automotores debe realizarse en medios idóneos. Los gastos que se generen por este traslado correrán por cuenta del Contratista. En este caso EL CONTRATISTA afectará sus pólizas que amparan los bienes, durante el traslado y todo el proceso de desmaterialización. Una vez pesada, el Contratista asume con supervisión de la Gerencia de Bienes Muebles de la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S., la seguridad y manipulación de los bienes clasificados como chatarra para procesar y los costos que se puedan derivar.

4.4. ENTREGA: Realizado el pesaje, el (los) funcionario (s) de la Almacenadora o encargado (s) de la custodia de los bienes, entregará al CONTRATISTA o la (las) persona (s) designadas por éste, bajo supervisión del Gerente de Bienes Muebles o el funcionario que se designe para el efecto, los bienes en su forma total y estado actual, dentro de la misma Almacenadora o sitio donde se encuentren almacenadas, para iniciar la DESINTEGRACION.

De la diligencia de entrega se dejará constancia en un acta a la cual se le anexará copia del recibo de consignación, certificación del pago por parte de la Gerencia Administrativa y Financiera de la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S, tiquete o reporte de báscula del correspondiente pesaje, los cuales harán parte integral del evento que conformará la Gerencia de Bienes Muebles de la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S. Copia del Acta deberá ser enviada por correo electrónico o físico a la Gerencia de Bienes Muebles de la Sociedad de Activos Especiales S.A.E. el día hábil siguiente a la fecha de suscripción de la misma.

El Acta de Entrega contendrá como mínimo:

- Número y Fecha del Acta de Entrega
- Nombre de la Bodega o lugar de almacenamiento
- Nombre de la dependencia responsable del proceso (Gerencia de Bienes Muebles)
- Nombre del Contratista
- Identificación del Contratista NIT
- Nombre e identificación de las personas autorizadas por el Contratista
- Valor pagado por parte del Contratista y certificado por la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S.
- Descripción de los bienes muebles, cantidad y peso.
- Peso total de los bienes entregados para desnaturalizar.
- Peso del vehículo vacío al momento del ingreso al depósito o sitio de almacenamiento (reporte báscula)
- Peso del vehículo cargado con los bienes a retirar (reporte báscula)
- Nombre y firma de la (s) persona (s) que intervienen en la diligencia (Funcionarios Almacenadora o Encargados de la custodia, Funcionario(s) Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S, Contratista o personal autorizado por éste).

- Observaciones

4.5. TRASLADO AL SITIO DE RECIBO Y ACOPIO:

Una vez suscrita el acta de entrega, el CONTRATISTA deberá retirar los bienes del sitio de almacenamiento, con destino hacia el sitio de recibo y acopio, dentro del plazo previsto en el cronograma aprobado por la Gerencia de Bienes Muebles.

Para el traslado de los bienes, el transporte se hará en medios de transporte idóneos para este fin, que estará a cargo del contratista.

El Gerente de Bienes Muebles o el funcionario designado por éste de la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S coordinarán con el centro de acopio, el recibo y la verificación de los bienes entregados al Contratista.

Una vez recibidos los bienes en el centro de acopio y previo al descargue, EL CONTRATISTA en presencia del funcionario comisionado por la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S para tal fin, deberá pesar el camión y/o medio de transporte utilizado, y se dejará registro fotográfico de dicha diligencia. El tiquete de pesaje deberá ser parte integral del acta de desintegración correspondiente. En caso que la báscula no arroje tiquete o reporte, se deberá dejar constancia en la misma Acta, donde se adicionará la relación de cada placa del vehículo o el número de placa de inventario, con su respectivo peso.

4.6. DESINTEGRACION:

El CONTRATISTA o la(s) persona(s) designada(s) por éste deberán realizar el proceso de desintegración TOTAL, DEFINITIVA e IRREVERSIBLE de todas y cada una de las unidades o partes automotrices, motores, partes, repuestos, accesorios, maquinaria y demás bienes que se han incluido en la ENTREGA, resultante de la desintegración de los bienes eliminando las características de identificación que se encuentren grabadas, impresas, adheridas sobre los bienes (marcas, modelos, seriales, números, etc.), garantizando su inutilización de tal manera que no sean reutilizables en el futuro. Dicha labor se hará bajo control y supervisión del funcionario (s) designado(s) por la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE SAS, para tal efecto.

De la actuación antes descrita se deberá dejar constancia en un Acta la cual debe contener como mínimo la siguiente información:

- Número y Fecha del Acta de Desintegración
- Fecha del Acta de Entrega de mercancía clasificada como chatarra
- Nombre de la dependencia responsable del proceso
- Nombre del Contratista
- Identificación del Contratista NIT
- Nombre e identificación de las personas autorizadas por el Contratista
- Valor consignado (anticipo)
- Peso total del material (reporte báscula)
- Número de Kilos de Material Ferroso obtenido
- Valor real de la venta
- Saldo a favor o en contra del Contratista.
- Nombre y firma de las personas que participaron en la diligencia.

- Observaciones

NOTA: PARA EL DESGUACE DE MOTONAVES:

Para el caso de las MOTONAVES o partes de éstas que se encuentre sobre aguas en los muelles indicados como sitio de almacenamiento, el CONTRATISTA solicitará autorización a la DIRECCION GENERAL MARITIMA – DIMAR, para el desguace de las motonaves. Así mismo contratará los servicios del PERITO NAVAL CERTIFICADO e INSCRITO ante la DIRECCION GENERAL MARITIMA – DIMAR, quien orientará y definirá la forma, sitio (donde se encuentre o Astillero Autorizado) y condiciones como se debe realizar el desguace de la motonave, dando cumplimiento a lo señalado en el Decreto 2324 de 1984.

NOTA: Para el caso de aeronaves SAE SAS debe proceder a la cancelación de la matrícula ante la Oficina de Registro Aeronáutico Nacional de la Aeronáutica Civil, tal como lo prevé el artículo 1796 del Código de Comercio y el numeral 3 literal C del artículo 20.5.3.3.1 y el literal b del artículo 20.5.3.3.2 del Reglamento Aeronáutico de Colombia.

NOTA: PARA EL DESGUACE DE VEHÍCULOS:

Para el caso de vehículos SAE SAS, previa a la desintegración del bien, debe entregar al contratista la certificación de la revisión técnica expedida por la DIJIN dentro de los siguientes 15 días a la expedición de la certificación emitida por la DIJIN, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 10 de la Resolución 646 de 2014.

4.7. CLASIFICACION DE MATERIALES:

El CONTRATISTA o la(s) persona(s) designada(s) por este, deberán clasificar el material ferroso, los residuos sólidos, líquidos y demás deshechos que resulten del proceso de desintegración o desnaturalización.

El material ferroso que resulte del proceso de desintegración y/o desguace será pesado para determinar la cantidad de kilos obtenidos, del cual se dejará constancia en el acta de desintegración de que trata el numeral 4.6, constituyéndose a su vez como documento soporte para la generación del cupón de pago y posterior expedición de la factura de venta por parte de la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S.

4.8. DISPOSICION FINAL DE MATERIALES

El CONTRATISTA deberá garantizar que la disposición final del material ferroso será la fundición.

De igual forma deberá certificar la desintegración de los bienes recibidos y la fundición del material ferroso.

Dentro de la certificación se deberá manifestar que dichos bienes no saldrán al mercado de repuestos o elementos usados.

También deberá garantizar y certificar que la disposición final de los residuos sólidos, líquidos y deshechos resultantes del proceso fue realizado cumpliendo las normas de manejo medioambiental, consagradas en la ley 253 de 1996 y los Decretos 1609 de 2002 y 4741 de 2005 y las demás normas que regulen la materia, asegurando de esta forma que las actividades de desintegración no causen impactos ambientales negativos a la atmósfera, las aguas, el suelo y el paisaje.

Las certificaciones deberán ser entregadas en la medida en que se desarrolle el cronograma aprobado por la Gerencia de Bienes Muebles de SAE SAS, indicando fechas, procedimientos, cantidad o peso y descripción de los materiales dispuestos.

5. COSTOS Y GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA

- Las demás actividades relacionadas con el proceso como clasificación del material ferroso, residuos, deshechos, cargue, descargue, transporte, servicios de básculas, almacenamiento de la chatarra desnaturalizada y los gastos que se puedan presentar, incluyendo los impuestos, tasas, contribuciones que se llegaran a generar en ocasión al contrato a suscribir, además de costos directos e indirectos aplicables, que serán a cargo del Contratista.
- EL CONTRATISTA será responsable de los gastos que se generen por pesaje cuando en los depósitos no se cuente con básculas, igualmente deberá asumir los demás costos y gastos en que se incurran durante el proceso de ejecución del contrato tales como: cargue, descargue, traslado desde el sitio de almacenamiento hasta el lugar de desintegración, desguace, labores de desintegración (gastos de personal y alquiler de equipos o herramientas, etc.), pesaje, disposición final de residuos y las demás erogaciones a que haya lugar.

6. SUPERVISIÓN.

La supervisión del presente contrato será ejercida por el Vicepresidente de Bienes Inmuebles y Muebles de la SAE SAS, o quien éste delegue, quien de acuerdo con el objeto, la naturaleza y las características de este contrato tendrán las funciones, atribuciones y responsabilidades establecidas en las disposiciones legales para el ejercicio de la supervisión, establecidas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y en especial las que se indican a continuación:

- Suscribir con el CONTRATISTA el acta de inicio del contrato, previa aprobación del cronograma.
- Coordinar y aprobar el cronograma elaborado y propuesto por el Contratista para la recepción de los bienes objeto del presente objeto contractual.
- Dar los lineamientos y autorizar las adiciones para la conformación de los nuevos lotes de chatarra.
- Tramitar y obtener el Certificado de Revisión Técnica de la DIJIN, en los términos que prevé la Resolución 646 de 2014.
- Facilitar los documentos que requiera la DIRECCION GENERAL MARITIMA – DIMAR para el desguace de las motonaves.
- Para el caso de aeronaves SAE SAS debe proceder a la cancelación de la matrícula ante la Oficina de Registro Aeronáutico Nacional de la Aeronáutica Civil
- Verificar que se ejecute la cancelación de las matrículas respectivas de acuerdo a lo establecido en el parágrafo del artículo 97 de la Ley 1708 de 2014

- Solicitar y tramitar ante la Gerencia de Contratos de SAE SAS, con la debida justificación y anticipación, las modificaciones, aclaraciones, adiciones, prorrogas, suspensiones y demás situaciones contractuales que se requieran durante la ejecución del contrato.
- Consolidar las quejas que se presenten con ocasión de la ejecución del contrato y requerir al CONTRATISTA para que se tomen los correctivos a que haya lugar.
- Fijar plazos para la realización de los correctivos y hacer el seguimiento respectivo para verificar que éstos se cumplan.
- Liquidar el contrato en los términos estipulados en el contrato y la Ley
- Verificar que el contratista cumpla con todas y cada una de sus obligaciones.
- Proyectar los actos administrativos que durante el proceso de Desnaturalización y/o Chatarrización de sus activos sean necesarios, para el correcto desarrollo del objeto contractual, incluidos los que tienen por fin dar de baja de sus inventarios.
- Realizar la entrega de la mercancía clasificada como chatarra, debidamente inventariada y pesada, en el estado y sitio en que se encuentre.
- Suscribir el Acta de Entrega conjuntamente con el delegado por el Contratista y el delegado por el responsable de la custodia de la mercancía.
- Velar por la custodia de la mercancía durante su traslado hasta los sitios de acopio para su desnaturalización.
- Informar por escrito al Contratista, el nombre e identificación del (los) funcionario(s) delegado(s) para supervisar cada etapa de este proceso.
- Vigilar que la desnaturalización de la mercancía clasificada como chatarra, se realice de manera total de tal forma que las unidades o partes no puedan ser recuperables.
- Suscribir el acta de desnaturalización conjuntamente con el Contratista.
- Informar al contratista el valor a consignar por concepto de anticipo, para la entrega de bienes objeto de Desnaturalización y/o Chatarrización.
- Verificar el pesaje descritos en los numerales 4.3 del presente documento es decir desde la etapa de entrega hasta la desintegración y obtención del material feroso.
- Verificar que el pago se realice dentro del término estipulado en el numeral 4.1 del presente documento.
- Recibir el soporte de pago de la chatarra y solicitar la certificación del ingreso a la Gerencia Financiera de SAE SAS.
- Expedir la facturación en desarrollo del presente contrato.

- Comunicar a la Vicepresidencia de Inmuebles y de Muebles, cualquier inconsistencia que se presente en la ejecución del proceso.
- Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables por mantener informada a la Entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Nota: *El proponente debe tener en cuenta que, con la presentación de su propuesta acepta las especificaciones y requisitos técnicos contenidos en el presente documento; los cuales le obligan durante la ejecución del contrato, a llevar a cabo el proceso de Desnaturalización y/o Chatarrización de bienes muebles, así como la disposición final de sus desechos industriales, lo cual aplicará para los distintos lotes de bienes entregados por la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S., para finalmente efectuar la compraventa del material ferroso.*